



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA N° 104-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 08 de agosto de 2025

VISTO: La Resolución N°111-2023-CFI-UNAJMA, de fecha 07 de febrero del 2023, Resolución Decanal N° 186-2025-D-FI-UNAJMA, de fecha 16 de abril de 2025; Resolución Decanal N° 219-2025-D-FI-UNAJMA, de fecha 06 de mayo de 2025; Copia de Cuaderno de Cargo sin número de fecha 10 de junio del 2025; Carta N°006-2025-UNAJMA-BVF, de fecha 05 de agosto del 2025; HTIFI del expediente N° 2429, de fecha 05 de agosto del 2025; **Acuerdo N° 01-2025-CF-UNAJMA**, de 08 de agosto del 2025 de la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** de Consejo de Facultad de Ingeniería; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, el **artículo 41** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UNAJMA/AU, de fecha 02 de julio de 2025, indica que: *"el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria"*. asimismo, en el inciso 43.9 del Artículo 43°. Atribuciones del Consejo de Facultad del estatuto señala lo siguiente: *"Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia"*;

Que, según el artículo 76° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA, aprobado mediante Resolución N° 012- 2023-CO-UNAJMA, se establece que: *"El jurado evaluador revisa el informe final de tesis en un plazo máximo de quince (15) días hábiles y emite el respectivo informe. De ser favorable el informe, comunica a la Facultad para que oficialice mediante resolución el acto de sustentación indicando día y hora de la misma. En el caso de existir observaciones al informe final de tesis, el jurado evaluador comunica al tesista o tesistas, para que en un plazo máximo de treinta (30) días calendario con ayuda de su asesor y/o coasesor subsane las observaciones."*;

Que, mediante la Resolución N°111-2023-CFI-UNAJMA, de fecha 07 de febrero del 2023, se aprueba el Proyecto de Tesis del estudiante de Ingeniería Ambiental; Briggitt Viguria Flores, para optar el Título Profesional de Ingeniero Ambiental por la Modalidad de Sustentación de Tesis, el mismo que ha sido aprobado sin observaciones;

Que, mediante la Resolución Decanal N° 186-2025-D-FI-UNAJMA, de fecha 16 de abril de 2025, se autorizó, por única vez, la Ampliación de Plazo por un periodo adicional de Seis (06) meses, que finalizará el 16 de Octubre de 2025, para la presentación del informe final de la tesis intitulada *"Evaluación de Contaminantes Emergentes: Tensoactivos Aniónicos y Cafeína en el Río de la Microcuenca del Chumbao, Andahuaylas, Apurímac, Perú"*, desarrollada por la tesista Briggitt, Viguria Flores, la cual fue aprobada mediante Resolución N° 111-2023-CFI-UNAJMA de fecha 07 de Febrero del 2023. Esta ampliación se otorga en cumplimiento con el artículo 72° del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAJMA;

Que, mediante la Resolución Decanal N° 219-2025-D-FI-UNAJMA, de fecha 06 de mayo de 2025, se designó a los miembros del Jurado Evaluador de Informe Final de Tesis, de la tesista de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental Briggitt, Viguria Flores, para el proyecto titulado: *"Evaluación de Contaminantes Emergentes: Tensoactivos Aniónicos y Cafeína en el Río de la Microcuenca del Chumbao, Andahuaylas, Apurímac, Perú"*, los miembros del jurado evaluador, integrados por la Dra. María del Carmen Delgado Laine como Presidenta, el Dr. Edward Arostegui León como Primer Miembro, y la Mtra. Luz Maribel Surichaqui Vivanco como Segundo Miembro;

Que, mediante la Copia de Cuaderno de Cargo sin número de fecha 10 de junio del 2025, emitida por la Facultad de Ingeniería, se realizó la notificación al bachiller Briggitt Viguria Flores respecto a la devolución de su informe final, conforme a lo indicado en la Carta N° 011-2025-MCDL-UNAJMA del presidente del Jurado Evaluador;

Que, mediante la Carta N°006-2025-UNAJMA-BVF, de fecha 05 de agosto del 2025, el bachiller Briggitt, Viguria Flores, presenta al Decano de la Facultad de Ingeniería, la subsanación de observaciones a dictamen de aprobación de informe final de trabajo de investigación, asimismo señala que se encuentra laborado en la municipalidad de Andahuaylas y debido a la sobrecarga laboral le fue imposible presentar la subsanación del informe final;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA N° 104-2025-UNAJMA/CF



Andahuaylas, 08 de agosto de 2025

Que, mediante **Acuerdo N° 01-2025-CF-UNAJMA**, de la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** de Consejo de Facultad de Ingeniería, de 08 de agosto del 2025, por **unanimidad** acordó autorizar al Jurado Evaluador a proceder con su evaluación, en concordancia con lo establecido en el Artículo 76° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA, dejando constancia de que esta autorización es excepcional, no constituye precedente y se otorga únicamente para este caso específico;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ingeniería, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA, en calidad de presidente del Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Jurado Evaluador a proceder con su evaluación, en concordancia con lo establecido en el Artículo 76° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA, dejando constancia de que esta autorización es excepcional, no constituye precedente y se otorga únicamente para este caso específico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, adopten las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Decanal al asesor, miembros del jurado evaluador y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS


Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA